



licitaciones

Bogotá, D.C., Junio 30 de 2011

CO-TE01-0066-2011
Para responder cite este código

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

MÓNICA OSPINA FLÓREZ

Rad No. 2011-409-018301-2

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Fecha: 01/07/2011 08:33:27->202

Instituto Nacional de Concesiones - Anexos: 8 FOLIOS

OEM: LICITACIONES

Ciudad



TEMA:

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-002-2010, "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque".

Respetados señores:

Por medio de la presente, damos respuesta a las observaciones presentadas por los otros oferentes en virtud del proceso de selección:

1. OBSERVACIONES CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TREBOL:

El presente oferente le solicito a la entidad que verificara si la propuesta presentada por el consorcio puertosalgar se encontraba amparada por póliza de aseguramiento en atención al requerimiento hecho por la entidad de que se aportara nueva póliza. Lo anterior, se deduce de lo señalado en la observación del proponente, la cual establece a su tenor literal:

Aclarar si el proponente atendió su solicitud de expedir una nueva garantía iniciando su vigencia un día hábil después de la fecha de vencimiento de la garantía anterior lo que implica que la vigencia de su póliza anterior venciera el 19 de Junio de 2011.

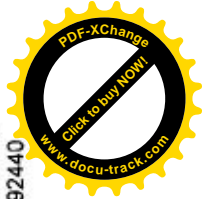
Respuesta:

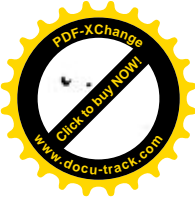
En atención a la presente observación, es nuestro deber informarle al proponente y al INCO que nuestra propuesta se encuentra amparada desde el Día 20 Junio del presente año, prueba de ello es la comunicación CO-TE01-0054-2011 la cual adjuntamos a este documento de respuesta. De igual manera, le informamos a la entidad que los anexos de la póliza de aseguramiento requerido por su parte, se

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702
Fax (1) 6092440





encuentran radicados en las oficinas en la misma a través de comunicado CO-TE01-0065-2011. Por medio de lo anterior, se debe desvirtuar las dudas manifestadas por el proponente y calificarnos como hábil frente a este aspecto.

2. OBSERVACIONES CONSORCIO ZAÑARTU MAB VELNEC

La observación hecha por el proponente se refiere a lo siguiente:

Queremos llamar la atención del Comité Evaluador, en el sentido que en la propuesta presentada por el consorcio Proyección Vial Tobiagrande se incluyó al Ingeniero Reinaldo Uribe Rincón en el cargo de Subdirector Operativo y el mismo profesional fue presentado por nuestro Consorcio ZAÑARTU-MAB-VELNEC dentro del mismo concurso de Méritos.

Los pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, específicamente el numeral **2.82** señala lo siguiente: " Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta que las Ofertas Técnicas que se presenten en cada uno de los procesos de selección de los interventores del Sector 1 y del Sector 2 de Proyecto, deberán cumplir con la totalidad de las exigencias a que se refieren cada uno de dichos procesos. **Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que ninguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) de este Pliego podrá hacer parte de más de una Propuesta en el presente Concurso de Méritos. Sin perjuicio de las consecuencias señaladas más adelante en el presente numeral por el incumplimiento de la regla siguiente, los profesionales que sean parte de una Propuesta en el presente Concurso de Méritos no podrán formar parte de ninguna propuesta en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, siempre que la propuesta que repite el o los profesionales en el presente Concurso de Méritos resulte Adjudicataria del presente Concurso de Méritos. (Negritas y subrayas fuera del texto).**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por el Consorcio Proyección Vial Tobiagrande, por cuanto incluyó dentro de su propuesta al ingeniero Reinaldo Uribe Rincón en el cargo de Subdirector Operativo y el mismo profesional fue incluido en nuestra propuesta para el mismo Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, tal como se puede verificar a folios 110 a 129.

RESPUESTA:

En relación con la observación presentada por el CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC en el sentido de solicitar el rechazo de nuestra propuesta por la concurrencia del profesional REINALDO URIBE RINCÓN en las propuestas de este



proponente y la del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, nos permitimos hacer las siguientes precisiones que conllevan a la improcedencia de esta solicitud:

De acuerdo con el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones, el cual se complementa con lo dispuesto en el numeral 3.3.2 (b) del mismo documento, se establece como causales de rechazo de las propuestas, por una parte, la incorporación de un mismo profesional en más de una oferta presentada en este concurso de méritos SEA-CM-002-2010, y por otra, la incorporación de por lo menos un mismo profesional en las propuestas presentadas tanto en el concurso de méritos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010, cuando el proponente ha resultado adjudicatario del primero de ellos. No obstante, el pliego no contempla una solución concreta para el caso en que la presentación simultánea de este profesional se encuentre en la propuesta de quien ha sido adjudicatario del concurso de méritos del tramo 1 y se encuentra impedido para competir en la interventoría del tramo 2 por la repetición de otros profesionales en las propuestas.

En efecto, es imperativo poner de presente al INCO, en aras del cumplimiento de los postulados de transparencia, economía, eficiencia y administración compulsoria que rigen a la contratación estatal y que se constituyen en el límite y alcance del principio de legalidad, que ante la ausencia de regulación de este aspecto específico en las condiciones de contratación diseñadas por la entidad, es obligatorio realizar una interpretación extensiva de la normatividad vigente, en conjunto con la jurisprudencia, de cara al caso concreto. En consecuencia, es imperativo que la entidad tenga en cuenta lo siguiente:

- a. El pliego de condiciones del presente concurso de méritos establece de manera clara como reglas de interpretación del mismo las siguientes:

INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

1.1.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

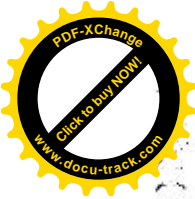
1.1.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

(a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos...

b. El numeral 2.8 del pliego de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-002-2010, al tratar el tema de la participación en concursos de méritos simultáneos, expresa claramente lo siguiente:

2.8.1 Los Proponentes Precalificados, podrán participar en los procesos de selección de los interventores del Sector 1 y del Sector 2 que podrían ser realizados simultáneamente. Sin embargo, se resalta que una vez adjudicado el primero de los contratos de interventoría correspondiente a un sector, éste se considerará como un Contrato Relevante (según este término se define en el Documento de Convocatoria) y el INCO redefinirá la Capacidad Residual de Contratación (según este término se define en el Documento de Convocatoria) y verificará que los miembros de la Estructura Plural o el Proponente Precalificado que resultare adjudicatario de dicho contrato de interventoría tenga la Capacidad Residual de Contratación (según este término se define en el Documento de Convocatoria) establecida en el Documento de Convocatoria para poder ser adjudicatario del contrato de interventoría del segundo de los Sectores que fuere adjudicado.

2.8.2 Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta que las Ofertas Técnicas que se presenten en cada uno de los procesos de selección de los interventores del Sector 1 y del Proyecto Ruta del Sol – Interventoría Pliegos de Condiciones Sector 2 del Proyecto, deberán cumplir con la totalidad de las exigencias a que se refieren cada uno de dichos procesos. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que ninguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) de este Pliego podrá hacer parte de más de una Propuesta en el presente Concurso de Méritos. Sin perjuicio de las consecuencias señaladas más adelante en el presente numeral por el incumplimiento de la regla siguiente, los profesionales que sean parte de una Propuesta en el presente Concurso de Méritos no podrán formar parte de ninguna propuesta en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010. Por lo tanto, si los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) del presente Pliego hicieren parte de más de una propuesta en el Sector 1 o fueran acreditados en el presente Concurso de Méritos y en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, se procederá de la siguiente manera: (a) Si un mismo profesional es presentado en más de una Propuesta en el presente Concurso de Méritos, las Propuestas que tengan a los mismos profesionales serán rechazadas; (b) Si un mismo profesional es repetido en el presente Concurso de Méritos y en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, se rechazará la propuesta presentada en el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010 siempre que la Propuesta que repite el o los profesionales en el presente Concurso de Méritos resulte Adjudicataria del presente Concurso de Méritos.



2.8.3 Para todos los efectos, deberá tenerse en cuenta que el Contrato de Interventoría del Sector 1 será adjudicado antes que el Contrato de Interventoría del Sector 2.

c. Es así como, es claro que de una lectura omnicomprensiva del numeral referido por el proponente CONSORCIO ZAÑARTU – MAB – VELNEC, y no parcial como la hace este oferente, se observa que:

El INCO estableció de manera clara que a pesar de adelantarse los concursos de méritos para los tramos 1 y 2 de manera simultánea o concomitante, el tramo 1 sería el primer procedimiento en adjudicarse;

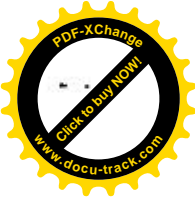
El orden de adjudicación de los procedimientos de selección es determinante tanto para recalcular la capacidad residual de contratación del oferente ganador y su impacto en este procedimiento de selección, para identificar si el adjudicatario de la interventoría del tramo 1 presenta un mismo personal en el tramo 2 –situación por demás lógica, habida cuenta de la exigencia de un compromiso de dedicación exclusiva a la interventoría y de renuncia a otras labores a los profesionales postulados- con el fin de determinar la existencia de un impedimento para el oferente de competir en la adjudicación de la interventoría del tramo 2, habida cuenta de la calidad de esencial del personal mínimo ofrecido para la comparación de las ofertas, y;

La verificación de la postulación simultánea se predica de las ofertas que se encuentren en competencia, por no ser adjudicatarias de la interventoría del tramo 1 con equipo mínimo de trabajo en todo o en parte igual al ofrecido en dicho concurso de méritos.

d. En este orden de ideas, resulta evidente que la situación que se presenta de manera puntual en relación con las propuestas del CONSORCIO ZAÑARTU – MAB – VELNEC y del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR no se enmarca de manera plena en ninguna de las situaciones concebidas por el INCO como causales de rechazo en relación con la presentación en concursos de méritos simultáneos, pues así como no existe ninguna duda de que el proponente adjudicatario de la interventoría del tramo 1, primer concurso de méritos en adjudicarse por mandato expreso tanto del pliego de condiciones del presente procedimiento de selección como del propio del concurso SEA-CM-001-2010, no puede ser adjudicatario del procedimiento de selección de la interventoría del tramo 2 por haberse configurado objetivamente la causal de impedimento al ofrecer parte del mismo equipo en ambas propuestas presentadas para los tramos 1 y 2, y tampoco existiría duda en el evento en que el CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC no hubiese sido el adjudicatario del tramo 1, o siéndolo hubiera ofrecido personal

1425





completamente diferente en el tramo 2, y a partir de ello se observara la coexistencia del compromiso del profesional Uribe en su propuesta y en la del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, si existe el vacío, claro y contundente, de cómo evaluar la presentación de un mismo profesional en la propuesta del adjudicatario del tramo 1 y en la propuesta del competidor en el tramo 2, cuando este profesional no es de aquellos que configuran la causal de rechazo de la propuesta del ganador del primer concurso de méritos.

e. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, esto es, la ausencia de una regla específica para este caso –situación por demás previsible, habida cuenta de la existencia de solamente cinco proponentes habilitados para presentar propuesta en ambos concursos de méritos-, en conjunto con la voluntad del INCO de descartar la configuración del rechazo de la propuesta del adjudicatario de la interventoría del tramo 1 como primera medida, y la verificación de duplicidad de propuestas en capacidad de competir con iguales profesionales en la interventoría del tramo 2, derivada de la lectura sistemática del pliego de condiciones, obliga al INCO a acudir a los criterios legales y jurisprudenciales de interpretación de reglas contractuales, aplicables de manera extensiva a los pliegos de condiciones por contener los mismos tanto las reglas procedimentales como las propias del contenido mismo del futuro contrato.

En este sentido, se recuerda a la entidad que ante la necesidad de efectuar interpretaciones a las reglas de un procedimiento de selección por ausencia de claridad plena e incuestionable de su contenido, debe darse aplicación, por una parte, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, según el cual *“En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”*, y por otra, al postulado consagrado en el artículo 1624 del Código Civil, criterio rector de interpretación en la contratación estatal por mandato del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y que claramente expresa que *“las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella”*, en conjunto con el mandato imperativo contenido en el literal b) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que ordena que en los pliegos de condiciones *“Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta...”*



En atención a lo anterior, resulta imperativo poner de presente al INCO que la jurisprudencia del H. Consejo de Estado ha sido enfática en manifestar que la interpretación del pliego de condiciones, ante la dificultad de regular de manera puntual todos los aspectos y circunstancias que pueden presentarse en desarrollo del procedimiento de selección, debe realizarse en conjunto, con miras a revelar la intención de la entidad contratante y su finalidad con la contratación, en los siguientes términos:

Siendo, pues, "la ley del contrato", como es común reconocerlo, el pliego de condiciones, como toda ley, es susceptible de interpretación en cuanto sea necesario aplicar sus normas a circunstancias dudosas o ambiguas; es, por consiguiente, objeto de interpretación, en sí mismo y en consideración a su carácter de "ley", e instrumento para interpretar el contrato resultante, en tanto antecedente del mismo. En este orden de ideas, la aplicación del pliego a las circunstancias, muchas veces imprevisibles e imprevisibles, que se presenten en desarrollo de la licitación, no puede ser el resultado de una operación simplemente mecánica; corresponderá al intérprete asistir activamente al encuentro del precepto jurídico con los hechos para lograr el sentido que más se acomode a la justicia y a la conveniencia pública.

El pliego de condiciones, en razón de las normas de Derecho que contiene, reguladores del proceso licitatorio, es objeto de interpretación como cualquier otra norma jurídica, hecha la humana consideración de la imposibilidad en que se encuentra la entidad licitante, de prever, con absoluta exactitud, todas las circunstancias que se van a presentar en el desarrollo del concurso. Para tal labor, el intérprete estará bien guiado si acude con ayuda de un criterio teleológico, a la razón de ser de la exigencia que consagraron los pliegos y cuyo cumplimiento por uno de los proponentes es discutido por los demás o por la propia administración².

La Sala ha reconocido la imposibilidad que existe para la administración de regular al detalle todas las circunstancias que se puedan presentar en dicho proceso, por lo cual resulta importante analizar las disposiciones del pliego de una manera integral, para desentrañar a partir de su estudio la finalidad perseguida por la entidad con el procedimiento de selección y las características que surgen como relevantes para ella a la hora de tomar la decisión de adjudicación³.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 5 de marzo de 1993, Exp. 6265.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 7 de mayo de 1993, Exp. 5906.

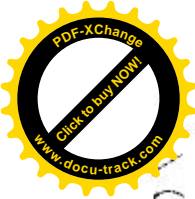
³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencias de 28 de abril de 2005, Exp. 12025, y de 30 de julio de 2008, Exp. 23003.

Como se puede observar, el caso concreto de la postulación del señor REINALDO URIBE RINCÓN tanto en la propuesta del CONSORCIO ZAÑARTU- MAB- VELNEC como en la oferta del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR se enmarca en una situación especial, por cuanto se impone el hecho de que uno de los oferentes en los cuales se repite este profesional se encuentra objetivamente impedido para ser adjudicatario del presente procedimiento de selección por haber sido escogida su propuesta para la celebración del contrato de interventoría en el tramo 1 de la Ruta del Sol, y tal circunstancia, contrario a lo que pueda entenderse de cualquier otra causal establecida por el INCO como de rechazo de las ofertas, no es susceptible de defensa, aclaración o subsanación, y por tal razón, las causales de rechazo relativas a la presentación en concursos de méritos simultáneos no son aplicables, ya que su interpretación extensiva contraría la regla general del *indubio pro actione*, es decir, el entendimiento de las cláusulas de pliego en beneficio de la parte que no las ha redactado.

En consecuencia, ante la ausencia de una regla si quiera asimilable para este caso concreto, y en aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente, la jurisprudencia y el numeral 1.1 del pliego de condiciones del presente procedimiento de selección, es deber del INCO proceder a leer e interpretar las condiciones plasmadas por la misma entidad en sus condiciones de contratación con observancia de la finalidad que persigue la interventoría y la realidad fáctica que ha rodeado a este procedimiento, con el objetivo de cumplir con los postulados de la contratación estatal, especialmente de la transparencia, en el sentido de evitar la eliminación de propuestas de manera innecesaria, e incluso prevenir que se llegue a una declaratoria de desierta del concurso de méritos que afectaría aún más el desarrollo de la concesión del tramo 2 de la Ruta del Sol.

Por lo anterior, de la manera más respetuosa se solicita al INCO desestimar la observación presentada por el CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC y continuar con su acertada interpretación de no considerar como ADMISIBLE la mencionada propuesta, tal como lo estableció en el informe de evaluación del proceso de selección SEA-CM-002-2010, que a su tenor literal establece:

*No obstante lo anterior, **su propuesta no puede considerarse admisible** toda vez que presentó profesionales que participaron y fueron calificados en el Concurso de Méritos SEA-CM-001-2010 del cual fue adjudicatario. Esta afirmación se hace con base en el numeral 2.8 de los términos de referencia: "PARTICIPACION EN CONCURSOS DE MERITOS SIMULTANEOS", específicamente en el numeral 2.8.2 (...). b) Si un mismo profesional es repetido en el presente*



Concurso de méritos y en el Concurso de Méritos No SEA-CM-002-2010, se rechazará la propuesta presentada en el Concurso de Méritos No SEA-CM-002-2010, siempre que la Propuesta que repite el o los profesionales en el presente Concurso de Méritos resulte adjudicataria del presente Concurso de Méritos." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

3. OBSERVACIONES CONCESIONES PARA EL FUTURO:

3.1 DEL CONTRATO AMERICO VESPUCIO SUR, RUTA 78 AVENIDA GRECIA.

El consorcio Concesiones para el Futuro le solicita a la entidad se rechace la propuesta presentada por el Consorcio Proyección Vial Puertosalgar, en vista a que considera que el contrato acreditado en los folios 183 a 186 no cumple con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones, al no acreditarse por medio de este experiencia en Supervisión o Interventoría de puentes o Viaductos.

RESPUESTA:

Ante dicha observación le debemos recordar al proponente y señalar a la entidad que el pliego de condiciones en el literal b del numeral 3.5.2 establecía la opción de acreditar este tipo de experiencia a través de "hasta 5 contrato, que a su tenor literal establece:

(b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el numeral anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) contratos combinando las opciones señaladas en cada una de las tres viñetas.

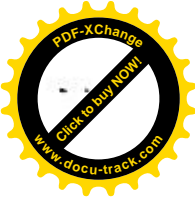
Así lo entendió la entidad en su informe de evaluación preliminar al establecer lo siguiente:

Los contratos acreditados en el orden No. 1, 3, 4 y 5 relacionados en el formato, cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 3.3.4. Respecto del contrato acreditado en el orden No 2, las actividades que certifican tanto en la propuesta como en el radicado INCO 20104090142852 del 24 de junio de 2010, no incluyen la construcción de puentes y viaductos, en los términos previstos en el pliego, por lo cual no fue tenido en cuenta.

Así pues, queda claro que la propuesta presentada por el consorcio Proyección Vial Puerto Salgar cumple con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual fue calificada con el máximo puntaje, situación que debe mantenerse de acuerdo a las aclaraciones aquí presentadas.

349





3.2 DEL CONTRATO DE ASESORIA DE SUPERVISIÓN TALCA CHILLAN

Respecto de este contrato el consorcio concesiones para el futuro llevo a cabo la siguiente observación:

En la propuesta se aporta la certificación que se encuentra a folio 20 en donde se pretende acreditar experiencia de la empresa R & Q Ingeniería S.A. En la certificación se indica que la entidad contratante es CINTRA, sin embargo, quien firma la certificación es, al parecer, e Representante Legal de Talca Chillan Sociedad Concesionaria S.A.

Lo anterior evidencia que la certificación aportada no acredita los contratos a los que se refiere el numeral (vi) anteriormente citado, teniendo en cuenta que dicho documento establece como contratante a CINTRA y no a Talca Chillan Sociedad Concesionaria S.A.

Petición

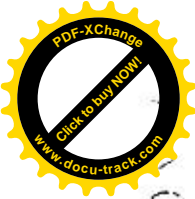
De acuerdo con lo anterior, se solicita al INCO que no se tenga en cuenta la experiencia específica que el CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR pretende acreditar con la certificación obrante a folio 20 de la propuesta.

RESPUESTA:

Ante las dudas presentadas por el consorcio concesiones para el futuro, debemos recordarle al proponente y señalarle a la entidad que las inquietudes acerca de si este contrato se trataba de aquellos establecidos como de primero orden, quedaron resueltas a través de comunicado radicado por la entidad con No 2010-4090250092 del 25 de Octubre de 2010, en ocasión al proceso de selección SEA-CM-001-2010, en donde el Gerente General de la concesión Talca Chillan manifiesta haber contratado directamente los servicios de la empresa R Y Q, quien es el MAP que acredita dicha experiencia en el Consorcio Proyección Vial Puerto salgar. Lo anterior, fue tenido en cuenta por la entidad en el informe de evaluación preliminar del presente proceso, al señalar lo siguiente:

Con fundamento en lo anterior, mediante oficio con radicado INCO No. 20104090250092 de fecha 25 de octubre de 2010, el Consorcio Proyección Vial Tobiagrande (para el proceso SEACM0012010) a través de su representante legal, aclaró las dudas surgidas al interior de ese Comité Evaluador, que son igualmente aplicables para este proceso. Ocasión que permitió verificar que el contrato se suscribió con R&Q Ingeniería S.A., y cuyo objeto fue: "Asesoría de





Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las Fases de Construcción y Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca Chillán”, con una fecha de iniciación de los servicios en marzo de 1997 y con una terminación de los mismos en marzo de 2010. Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la actualidad el Comité Evaluador no tiene conocimiento alguno, de documento que desvirtué que dicho contrato no corresponde a aquellos denominados de “Primer Orden”, y partiendo de lo certificado por el Gerente General de Talca Chillan Sociedad Concesionaria S.A., el Comité Evaluador en aplicación de lo dispuesto artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el principio general de la buena fe, da por aclarada la inquietud surgida con ocasión de éste contrato.

De acuerdo con lo anterior, no quedan dudas relacionados con el contrato en mención por lo que la calificación dada por la entidad respecto de este aspecto debe mantenerse.

3.3 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA AL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 100 KMS DE VIAS

Por otra parte, el consorcio concesiones para el futuro considera que la propuesta presentada por el consorcio proyección vial Puertosalgar no cumple con el requisito sine qua non de acreditar en un contrato haber realizado la supervisión o interventoría al diseño, la construcción, operación y mantenimiento de 100 KMS de vías.

RESPUESTA:

Ante esta observación le recordamos a la entidad que el contrato con el cual acreditamos haber realizado interventoría al diseño, la construcción, operación y mantenimiento de 100 KMS de vías es el contrato identificado en el orden No 2 del formato 2 de nuestra propuesta el cual es conocido como asesoría a la supervisión tramo talca chillan.

3.4 ERROR MECANOGRAFICO SUBSANABLE DE LOS FORMATOS 2 Y 3

El consorcio concesiones para el futuro lleva a cabo la siguiente observación:

*En el formato 3 que obra en el folio 173 de la propuesta se puede apreciar que el nombre del proponente no corresponde al del proponente calificado porque se menciona al “CONSORCIO PROYECCION VIAL TOBIA GRANDE” cuando el nombre correcto es “CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR”
-Petición*

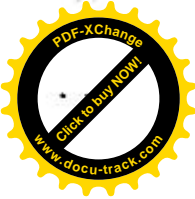
OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702
Fax (1) 6092440

CAG 11





Por las razones antes señaladas el proponente CONSORCIO VIAL PUERTO SALGAR, no acredita la experiencia exigida en supervisión o interventoría de puentes o viaductos o en diseño de puentes o viaductos y se solicita al INCO que no se tenga como acreditada la experiencia exigida en el pliego.

RESPUESTA:

Debido a la presente observación, procedemos a corregir el error presentado en los formatos 2 y 3 de la experiencia, teniendo en cuenta que estos documentos no son objeto de comparación razón por la que es factible la subsanación del mismo en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

3.5 DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO.

Respecto del profesional ofertado para el cargo de subdirector operativo el proponente observante manifestó lo siguiente:

A folio 91 de la propuesta presentada por el CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR, se encuentra el anexo 4 del SUBDIRECTOR OPERATIVO. Dicho documento se encuentra suscrito por el señor REINALDO URIBE RINCON identificado con cédula de ciudadanía 13.802.730 de Bucaramanga.

Por otra parte, en la propuesta del CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC, quien también presentó propuesta para participar en el concurso de méritos SEA-CM-002-2010, en el anexo 4 (folios 110 y 111) el profesional que la suscribe en calidad de subdirector técnico también es el señor REYNALDO URIBE RINCON identificado con cédula de ciudadanía 13.802.730, lo anterior evidencia que se trata del mismo profesional.

-Petición

De acuerdo a lo anterior y como quiera que es claro el incumplimiento de lo señalado en el inciso (i) del literal (a) del numeral 3.3.2 la propuesta presentada por el CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR debió y debe ser RECHAZADA DE PLANO.

RESPUESTA:

Ver respuesta dada al consorcio ZAÑARTU MAB VELNEC

3.6 DEL DIRECTOR DEL PROYECTO.

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

12

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702
Fax (1) 6092440



Respecto de este profesional, el consorcio concesiones para el futuro requirió a la entidad con el fin de que le otorgará cero puntos a la propuesta presentada por el consorcio concesiones para el futuro en virtud de los siguientes acapites:

1. *En el folio 60 de la propuesta se acredita que el Director de Proyectos tiene título de especialización no hace parte de las especializaciones señaladas en el pliego de condiciones. En este evento, se permite allegar otros documentos junto con la fotocopia del diploma, para demostrar la correspondencia con la denominación del título exigido.*

-Petición

De acuerdo a lo anterior, como quiera que no se presentó ningún documento adicional para acreditar la correspondencia del título obtenido por el profesional señalado en la propuesta con el título solicitado en el pliego, se solicita que la acreditación del título de especialización presentado por el Director de Proyectos de la propuesta del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR no sea tenida en cuenta para acreditar los requisitos académicos exigidos en el pliego.

(...)

2. *En las certificaciones del orden 2 al 10 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del director de proyecto (folios 63 66 de la propuesta), no se especifican las actividades desempeñadas por el profesional.*

Petición

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (x) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones esto es no contiene las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo del directos de proyecto.

Adicionalmente, dado que ninguna de las certificaciones cumple con lo requerido en el Pliego, se concluye que no se acreditó la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁴, la calificación final del director del proyecto debe ser igual a 0.

RESPUESTA:

Respecto del punto 1, le informamos a la entidad que no le asiste razón al proponente observante en la medida que la MAESTRIA EN VIAS cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 3.4.2 literal b ordinal I del pliego de condiciones el cual a su tenor literal establece:

Director del Proyecto.

(1) Requisitos Académicos:

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

1327
TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702

Fax (1) 6092440

Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o infraestructura vial. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera, en informe de evaluación del proceso SEA-CM-001-2010 publicado el día 29 de Noviembre de 2010, la entidad se pronunció respecto de los requisitos académicos del profesional EUDORO, el cual fue propuesta para igual cargo en el presente proceso, señalando lo siguiente:

Adicionalmente, se aclara que la formación académica adicional a folio 62 del tomo I, denominada "Magister en Ingeniería Civil con especialidad en Vías", es validada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.2. literal (c) ordinal (v).

Así pues, queda claro que el profesional cumple con los requisitos académicos exigidos por la entidad para este cargo.

Respecto del punto 2, consideramos que no le asiste razón al proponente, toda vez que debe recordarse que el ítem (ix) del literal a) del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones claramente establece que "las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo". En consecuencia, las certificaciones presentadas son válidas en la medida en que en la misma, por una parte, se acreditan las actividades de interventoría, supervisión y liquidación de contratos del Fondo Vial Nacional, y por otra, se especifican los proyectos respecto de los cuales el profesional ejerció tales actividades.

Por lo anterior, no es procedente la observación propuesta, y en consecuencia, se solicita al INCO mantener la evaluación inicial.

3.7 DEL SUBDIRECTOR TECNICO.

Respecto de este profesional, el consorcio concesiones para el futuro requirió a la entidad con el fin de que le otorgará cero puntos a la propuesta presentada por el consorcio concesiones para el futuro en virtud de los siguientes acapites:

14

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

14
TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2631026 – 2631702
Fax (1) 6092440

En las certificaciones del orden 1 y 4 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Técnico (folios 86 – 87 y 88, respectivamente), no se determinan las actividades desempeñadas por el profesional.

Petición

En atención a que las certificaciones aportadas **NO CUMPLEN** con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades, se solicita no tener en cuenta estas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Técnico.

Adicionalmente, se concluye que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁵, la calificación final del Subdirector Técnico debe ser igual a 0.

En las certificaciones del orden 1 y 2 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Técnico (folios 99 al 101 y 102, respectivamente) no se determinan las actividades desempeñadas por el profesional.

Petición

En atención a que las certificaciones aportadas **NO CUMPLEN** con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Operativo.

Adicionalmente, se concluye que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁶, la calificación final del Subdirector Operativo debe ser igual a 0.

RESPUESTA:

Ante las observaciones relacionadas con la experiencia acreditada por el profesional ofertado para este cargo, le recordamos al proponente observante y le señalamos a la entidad que la Dra LIBIA CONSTANZA VARGAS ULLOA, Coordinadora de Grupo de Administración de personal del Ministerio de transporte, certificó las actividades realizadas por el profesional Alvaro Antonio Azuero Quiñones en el desarrollo de las cargos ocupados por el profesional en el FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, razón por la que la entidad considero que el profesional cumple con lo requerido por el pliego de condiciones.

3.8 DEL SUBDIRECTOR FINANCIERO.

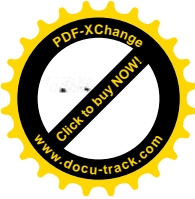
OFICINAS

Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

15
32

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702
Fax (1) 6092440



Respecto de este profesional, el consorcio concesiones para el futuro requirió a la entidad con el fin de que le otorgará cero puntos a la propuesta presentada por el consorcio concesiones para el futuro en virtud de los siguientes acápite:

Las certificaciones del orden 2, 4, 5, 6 y 7 que obran a folios 114 a 117, con las que Subdirector Financiero del proponente CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR pretende acreditar experiencia no se encuentran conformes a las solicitadas en el pliego de condiciones, es decir, pues no se indican las fechas de iniciación y terminación de la relación laboral o contractual incluyendo el día, mes y el año.

Petición

Por lo anterior, se solicita que el señor profesional para el cargo de Subdirector Financiero del CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR sea calificado con un puntaje de cero (0).

RESPUESTA:

Respecto de la observación hecha por el proponente debemos aclarar que las certificaciones de experiencia adquiridas por los profesionales que presentamos en nuestra propuesta, han sido obtenidas en el transcurso de la vida laboral de estos por lo que llevar a cabo un acreditación de experiencia a la medida exacta de cada actividad y función, el pliego de condiciones o las observaciones exóticas dadas por los distintos proponentes, representaría un ejercicio que implicaría enmarcar la experiencia del profesional de acuerdo a lo que exija cada proceso de selección en particular. Sin embargo, en aras de demostrar la idoneidad del subdirector Financiero consideramos prudente presentar los contratos y demás documentos donde se evidencia la experiencia que requiere el INCO para el presente proceso de selección y así lo entendió la entidad en el informe de evaluación. Debido a lo anterior nuestro profesional cumple con lo exigido en el pliego de condiciones por lo que su calificación debe ser mantenida. Por último, en vista a que la presente observación ha sido reiterativa, cordialmente le solicitamos a la entidad verifique los documentos por medio de los cuales se le acredita experiencia a los profesionales, dado que esta se encuentra enmarcada única y exclusivamente a lo que requiere el pliego de condiciones, que buscan la demostración de la idoneidad de los profesionales.

3.9 DEL SUBDIRECTOR PREDIAL.

Respecto de este profesional, el consorcio concesiones para el futuro requirió a la entidad con el fin de que le otorgará cero puntos a la propuesta presentada por el consorcio concesiones para el futuro en virtud de los siguientes acápite:

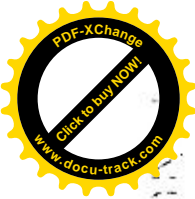
OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

16

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2831026 – 2831702
Fax (1) 6092440





El profesional designado como Subdirector Predial del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, a folio 150 suscribe Anexo 4 a nombre del CONSORCIO PROYECCION VIAL TOBIA GRANDE quien no es el proponente precalificado.

-Petición

Se solicita tener por no presentado el Anexo 4 por parte del Subdirector Predial, por cuanto, el nombre del proponente indicado en el Anexo 4 no corresponde al Proponente precalificado.

6.5.1.1. La certificación aportada correspondiente a la acreditación del contrato número 8 no es un proyecto

Las certificaciones del orden 8 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Predial (folios 171, de la Propuesta), indica que el profesional participó en "avalúos comerciales en diferentes sitios de la ciudad y del país en la parte urbana y rural y levantamientos topográficos de precisión y mediciones en inmuebles", dicha actividad descrita no constituye un proyecto, en los términos del pliego de condiciones.

-Petición

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta dichas certificaciones para efectos de verificar la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Predial.

Esto implica que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2, la calificación final del Subdirector Operativo debe ser igual a 0.

RESPUESTA:

Respecto de la observación hecha por el proponente debemos aclarar que la experiencia adquirida en los procesos de avalúos comerciales de inmuebles se refiere a actividades de gestión inmobiliaria la cual se entiende como una actividad requerida por la entidad en el pliego de condiciones que demuestra la idoneidad de nuestro profesional subdirector predial. Así lo entendió el INCO al aceptar el





posgrado en avalúos como válido para la acreditación de este ítem por lo que la observación del proponente debe ser desestimada.

De acuerdo con la respuestas a las observaciones presentadas, cordialmente le solicitamos a la entidad desestimarlas en la medida a que no le asiste razón a los proponentes requerir nuestro rechazo de acuerdo con lo expuesto en este documento. Así pues cordialmente le solicitamos mantenga nuestra calificación de hábil y nos otorgue la máxima calificación

Respetuosamente,

ALVARO BETTIN DIAGO

Representante Legal

CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR

Proyecto: Juan Carlos Expósito Velez. Expósito Abogados

Anexos:

1. contrato talca chillan completo.
2. formato 2 y 3 de experiencia.
3. Copia simple oficio CO-TE01-0065-2011

OFICINAS

Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

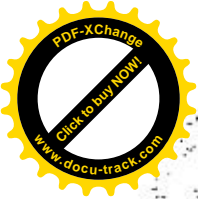
18

TELÉFONOS

Teléfonos (1) 2831026 – 2831702

Fax (1) 6092440





10/03/2008 10:33:33 AM
10/03/2008 10:33:33 AM
10/03/2008 10:33:33 AM

Empresa Consultora R&Q Ingeniería S.A.

Descripción de Asesoría de Explotación

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nombre | Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 - Avda Grecia |
| Ubicación | Region Metropolitana |
| Fecha de Inicio de los servicios | 21 de Septiembre de 2 005 |
| Fecha de Término de los servicios | 31 de Agosto de 2 008 |

DESCRIPCION GENERAL DE LA ASESORIA

Esta asesoría contempló la ejecución de diferentes actividades durante el proceso de explotación y explotación de la obra concesionada indicada precedentemente. El trabajo desarrollado permitió apoyar al Inspector Fiscal de Explotación en la entrega oportuna de informes que se solicitaban relativos a la gestión de esta obra concesionada.

Además se debió apoyar al Inspector Fiscal en los procesos de revisión y análisis, aprobación, seguimiento y calidad de los planes, programas e informes técnicos y jurídicos que la Sociedad Concesionaria emitió, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, durante su etapa de explotación.

También se debió analizar, evaluar e informar en forma completa y oportuna, los aspectos de inspección que constituían situaciones relevantes y que debían estar en conocimiento de Inspector Fiscal, junto con colaborar en el fiel cumplimiento de normas técnicas empleadas en la operación y conservación de la obra.

En diferentes ocasiones, esta Asesoría debió medir la calidad de servicio de la vía, según lo establecido en la bases del contrato. Esto además era complementado con la verificación del cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra.

Este consultor debió participar activamente en la detección, introducción y utilización de nuevas normal vas e innovaciones tecnológicas que aumentaron la eficacia y eficiencia de la inspección, operación y conservación de las obras concesionadas. En este mismo ámbito se debió apoyar en la fiscalización del cobro de tarifas de peaje y de las condiciones económicas de la concesión.

Para realizar estas tareas y otras que se describirán mas adelante hubo que disponer del personal idóneo, motivación, equipamiento técnico y de oficina para llevar a cabo los diferentes servicios.

2008





34444

En causa de la construcción de nuevas obras de concesión, hubo que realizar la supervisión de las faenas a ejecutar, lo cual podía originarse en cualquier instante del contrato producto de modificaciones del contrato o complementaciones al contrato de concesión.

La Asesoría debió apoyar en la fiscalización de las exigencias ambientales y de seguridad de la obra concesionada

En caso que hubiese incumplimientos o disconformidades de la Inspección Fiscal esta asesoría debió proponer a este la correspondiente aplicación de multas según los requerimientos establecidos en las Bases de licitación de obras.

Para la realización de la mejor asesoría en este contrato, este consultor debió estudiar todos los documentos legales y técnicos que formaban parte del contrato de concesión, tales como

- Ley de Concesiones
- Reglamento
- Bases de Licitación
- Circulares aclaratorias
- Contratos complementarios
- Oferta Técnica del Concesionario

Además de toda la documentación correspondiente de la etapa de construcción, con el objeto de asesorar adecuadamente a las inspecciones fiscales de explotación en estas materias y llevar un buen control de la explotación de la Concesión. Para esto, la Asesoría mantuvo permanentemente, tanto en las dependencias de la asesoría, como en su oficina central, la totalidad de los documentos del Contrato de Concesión además de todos los reglamentos, circulares, decretos, manuales y normas que lo regían y otros documentos que elaboró el Ministerio de Obras Públicas y que fuese necesario haber considerado para estos efectos.

Que entró en apoyo que prestó esta Asesoría al Inspector, en cuanto a revisar la interpretación de las diversas cláusulas del Contrato de Concesión, informando de cualquier anomalía que pudiera alterar el buen funcionamiento de la explotación de las obras. A esto respecto toda vez que se solicitaba, esta Consultoría estaba en condiciones de brindar asesoría especializada para la interpretación de los documentos del contrato.

11/11/04

Se anexó toda la información de respaldo necesaria para que la Inspección Fiscal pudiera dar autorizaciones, visas, aprobaciones, modificaciones y cualquier acción que demandase el Contrato de Concesión, de acuerdo a las pautas establecidas. Para estos efectos, siempre existió una comunicación efectiva con la oficina central de RSO de modo que se verían las opiniones en las diversas materias requeridas y en un mínimo tiempo elaborando los documentos que respaldaban esas opiniones técnicas.

DESCRIPCION DEL PROYECTO A SUPERVISAR.

El proyecto tuvo su inicio en el enlace existente del tipo trébol completo en la intersección de Antares - Vespucio con la Ruta 78 comuna de Maipú, finalizando al costado Sur del Paso Superior existente de Av. Grecia en el límite de las comunas de Nuble - Peñalén.

En sus 23,00 Km se superviso la construcción de dobles calzadas, expresas, de tres pistas por sentido, calles de servicios a ambos costados de la faja, 29 intersecciones a desnivel con las vías principales y secundarias que la atraviesan, pasarelas peatonales para cruzar la vía concesionada concebidas originalmente, además para dar accesibilidad al corredor de transporte público contemplado en la faja central del eje vial, ubicada entre Av. Grecia y la intersección de Vespucio con Segunda Transversal (Maipú).

Luego de varias reuniones de coordinación y ajustes del proyecto, lideradas por el MOP, se incorporó al proyecto de Concesión una serie de modificaciones y nuevas obras, materializadas en un Convenio Complementario N° 1 aprobado por la Contraloría General de la República de Chile y publicado en el Diario Oficial el 14 de Julio de 2004. En lo principal consistió en acoger importantes modificaciones del proyecto de transporte público de Santiago así como mejorar el estándar de evacuación de las aguas lluvias de Santiago.

Como otras grandes obras viales urbanas de la capital, se contó con un moderno sistema de cobro de peajes en Flujo Libre, lo que permitió la transacción sin necesidad de detener o reducir la velocidad del vehículo.

El proyecto contemplaba la construcción 29 pasarelas peatonales, 42 intersecciones desahucadas de las vías principales y secundarias con accesos controlados a las vías expresas y elementos que permitan mayor seguridad y confort a los usuarios. También se habilitaron áreas de servicios, paisajismo, equipamiento recreativo y comunitario, entre otros elementos.



10/11/2011
10:11:11 AM
10/11/2011

En su trabajo se consideró la construcción de dos nuevas líneas del Metro, desde Avenida Grecia a Gran Avenida José Miguel Carrera.

- La primera que formaba parte de la línea 4, incorporó seis nuevas estaciones
 - Grecia
 - Los Presidentes
 - Quilin
 - Las Torres
 - A. La Florida
 - Muña Mackenna
- La segunda, la línea 4 A, incorporó a siete estaciones
 - Muña Mackenna
 - Santa Julia
 - La Granja
 - Santa Rosa
 - San Ramón
 - La Cisterna

La ruta contó con áreas de una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, con zonas para atención de emergencia y estacionamientos y con diversos servicios para los usuarios, además de mejorar los sistemas de iluminación, señalización, información, prevención y otros incorporando diversos dispositivos para dotar al sistema de un alto estándar que adviertan al usuario de las condiciones meteorológicas existentes y por consiguiente de los eventuales puntos de riesgo.

El sistema forma parte de un moderno Sistema de Gestión de Tráfico que incorporaba un circuito cerrado de televisión, letreros con mensajes variables, citófonos para emergencias y un subsistema de detección automática de incidentes. Todos estos elementos quedaron integrados y operados desde un Sistema Central de Control, permitiendo la interoperabilidad con otras concesiones urbanas.

Por otra parte el proyecto incluyó 27 hárs de nuevas áreas verdes, plazoletas, glorietas, sectores de paseo, de descanso y barreras acústicas donde habían centros educacionales.

Adicionalmente se construyeron colectores destinados al encauzamiento de las aguas lluvias con los sistemas SAB, Sistema AVD y Sótero del Río y se modificó el colector existente en Ruta 5 Sur y Pedro Aguirre Cerda.

10/11/2011
10:11:11 AM
10/11/2011





Este gran proyecto viario de concesión se orientó a contribuir al mejoramiento del Sistema de Transporte Urbano de la Región Metropolitana dotando a la Circunvalación Américo Vespucio de un estándar que permita transformarlo en un gran eje estructurante de la ciudad de Santiago, generando beneficios tales como disminución de tiempo de viaje al trasladarse en el interior de la ciudad, descongestión vehicular y reducción de la contaminación del aire, con los consiguientes efectos en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

A continuación se señalan los tramos que forman parte del proyecto Sistema Américo Vespucio Sur:

| Tramos | Descripción | Longitudes Km s/PRID |
|--------|--|----------------------------|
| 1 | Ruta 78 - General Velásquez | 5,00 |
| 2 | General Velásquez - Ruta 5 Sur | 2,50 |
| 3 | Ruta 5 Sur - Nuevo Acceso Sur a Santiago | 5,90 |
| 4 | Nuevo Acceso Sur a Santiago - Av Vicuña Mackenna | 3,70 |
| 5 | Av Vicuña Mackenna - Av Grecia | 5,20 |

COPIA DE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA
 REPUBLICA DE CHILE
 SANTIAGO, CHILE
 21 JUN 2010
 10:50 AM

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO MOLINA AGUIRRE
 Inspector Fiscal

Ministerio de Transportes e Infraestructura
 República de Chile
 SANTIAGO, CHILE
 21 JUN 2010
 10:50 AM

Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Sur

Ruta 78- Av Grecia

COPIA DE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA
 REPUBLICA DE CHILE
 SANTIAGO, CHILE
 21 JUN 2010
 10:50 AM





FORMATO 3

Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos*

Nombre del Proponente: CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR

Nombre del(los) MAP(S)(1): SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA" - R&Q INGENIERIA S.A.

| | Nombre del Proyecto (2) | Nombre del Contrato (3) | País | Objeto del Contrato y descripción de la experiencia como contratista | Fecha de Inicio del Contrato | Fecha de Terminación del Contrato | Suma de la longitud de construcción de puentes o viaductos del contrato (en metros) y suma total | % de participación del MAP en la Estructura Plural al inicio del contrato | % de participación del MAP en la Estructura Plural a la terminación del contrato | Entidad Contratante | | | | |
|-------|--|--|-------|--|------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|----------------|
| | | | | | | | | | | Nombre | Persona Contacto | Email: | Dirección | Tel/Fax |
| 1 | Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos | Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos | Chile | Realizar la Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos. | 01-Ene-97 | 01-Oct-03 | 1399 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | German Molina Valdivieso | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 2 | Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | Chile | Realizar la Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | 21-Sep-05 | 31-Ago-08 | | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Alejandro Molina Uribe | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 3 | Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5, Tramo Temuco-Río Buena, incluyendo Obras Adicionales IX Región | Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5, Tramo Temuco-Río Buena, incluyendo Obras Adicionales IX Región | Chile | Realizar Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5, Tramo Temuco-Río Buena, incluyendo Obras Adicionales IX Región | 16-Jun-98 | 12-Ene-02 | 5097,3 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | German Molina Valdivieso | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 4 | Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | Chile | Realizar la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | 14-Abr-04 | 10-Jul-08 | 500 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Ando Vergara Ag | andreo.vergara@gmail.com | Merced No 753 7 Pao | 034-614896 |
| 5 | Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción, Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chiloé | Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción, Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chiloé | Chile | Realizar la Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción, Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chiloé | 01-Mar-97 | 01-Mar-10 | | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Mario Balerín | mario@contia.cl | Andrés Bello No. 12 - piso 18 | 02-8161520 |
| Total | | | | | | | 5597,3 | | | | | | | |

Firma del Representante Legal del Proponente

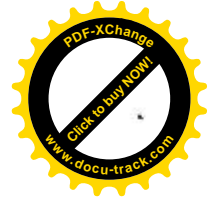
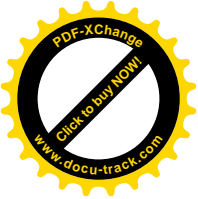
Nombre: ALVARO FRANCISCO DIAGO BETTIN
 Identificación: 9 683 691 de Cartagena

Instrucciones:

- (2) Nombre del proyecto dentro del cual se realiza el contrato. Dependiendo el caso el nombre del Proyecto y el del Contrato podrían ser el mismo
- (3) Nombre del contrato celebrado por el MAP

Notas:

* Se aplica a la experiencia solicitada en la Sección 3.3.4



FORMATO 2

Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial*

Nombre del Proponente: CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR

Nombre del(los) MAP(S)(1): SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA" - R&Q INGENIERIA S.A.

| N° | Nombre del Proyecto (2) | Nombre del Contrato (3) | País | Objeto del Contrato y descripción de la experiencia como contratista | Fecha de Inicio del Contrato | Fecha de Terminación del Contrato | Monto del Contrato | % de participación del MAP en la Estructura Plural al inicio del contrato | % de participación del MAP en la Estructura Plural a la terminación del contrato | Entidad Contratante | | | | |
|----|---|---|-------|--|------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---|--|--|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| | | | | | | | | | | Nombre | Persona Contacto | Email | Dirección | Tel/Fax |
| 1 | Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos | Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos | Chile | Realizar la Asesoría a la Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos | 01-Ene-97 | 01-Oct-03 | us \$122,320,073 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | German Molina Valdovinoso | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 2 | Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | Chile | Realizar la Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la Obra Concesionada Sistema Américo Vespucio sur, Ruta 78 - Avenida Grecia | 21-Sep-05 | 31-Ago-08 | us \$2,993,394 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Alejandro Molina Uribe | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 3 | Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5, Tramo Temuco-Río Buenos, incluyendo Obras Adicionales IX Región | Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5, Tramo Temuco-Río Buenos, incluyendo Obras Adicionales IX Región | Chile | Realizar Asesoría a la Inspección Fiscal Construcción segunda calzada a Ruta 5 Tramo Temuco-Río Buenos, incluyendo Obras Adicionales IX Región | 16-Jun-99 | 12-Ene-02 | us \$11,050,545 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | German Molina Valdovinoso | | Merced No 753 7 Pao | (56-2) 2583602 |
| 4 | Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | Chile | Realizar la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60CH | 14-Abr-04 | 10-Jul-08 | us \$125,981,963 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Andrés Vergara Aguirre | andres.vergara@mopt.gob.cl | Merced No 753 7 Pao | 034-614858 |
| 5 | Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción, Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán | Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción, Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán | Chile | Realizar la Asesoría de Supervisión de Proyectos Concesionados en Calidad de Ingeniero Independiente para las fases de Construcción y Explotación, Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán | 01-Mar-97 | 01-Mar-10 | us \$1,444,216 | 100 | 100 | Gobierno de Chile - Ministerio de Obras Públicas | Mario Salazar | msalazar@mopt.cl | Andrés Bello No. 12 - piso 18 | 02-8161520 |

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

Identificación: 9 083 691 de Santiago

Instrucciones:

- (2) Nombre del proyecto dentro del cual se realiza el contrato. Dependiendo el caso el nombre del Proyecto y el del Contrato podrán ser el mismo
- (3) Nombre del contrato celebrado por el MAP

Notas:

* Se aplica a la experiencia solicitada en la Sección 3.3.1



ANEXO 4
COMPROMISO DE DEDICACIÓN

Bogotá D.C. 13 Septiembre de 2010

Señores
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Attn. CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR
Avenida El Dorado CAN
Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso.
Bogotá D.C.
Respetados Señores:

Por medio de este documento yo MARCO ALIRIO GONZALEZ CASTAÑEDA, en mi calidad de INGENIERO CASTRAL Y GEODESTA manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable de conformar el equipo de trabajo que se encargará de ejecutar el Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010 en caso de que éste fuera adjudicado al CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, ocupando el cargo de SUBDIRECTOR PREDIAL, contando con un tiempo de dedicación para el mismo del 100%.

Así mismo manifiesto mi compromiso irrevocable de permanecer en el cargo de SUBDIRECTOR PREDIAL por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato de Interventoría, así como mi compromiso irrevocable de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de presentación de servicios con el que me encuentre si el Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010 le es adjudicado al respectivo Proponente Precalificado, caso en el cual procederé a entregar copia de la carta de renuncia debidamente aceptada al INCO en o antes de la fecha prevista para la firma del Contrato de Interventoría. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato de Interventoría.

Nombre del profesional: MARCO ALIRIO GONZALEZ CASTAÑEDA
C. C. No. 19.198.847 DE BOGOTÁ
Matrícula, Tarjeta profesional o el que haga sus veces: 25222-11763 del C.S. De la J.
Teléfono fijo y Celular: 2831702 ext. 106 – 3107890532

CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR (SERVINC LTDA – R&Q INGENIERIA S.A)

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal

(Firma del profesional)

El porcentaje incluido deberá coincidir con la dedicación mínima exigida en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo.

